

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, REPRESENTADO POR EL ING. SERGIO ANTONIO VILLANUEVA ZAMORA, COORDINADOR DE OPERACIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IECA" Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACUDE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- El Poder Ejecutivo de Guanajuato tiene el compromiso de ser un gobierno incluyente y participativo a fin de que sus ciudadanos tengan un desarrollo íntegro logrando conformar una sociedad más humana, democrática, libre, equitativa y con oportunidades para todos.
- 2.- La capacitación para y en el trabajo es la preparación que todo trabajador del sector público y privado requiere obtener para la consecución de un empleo o la permanencia y ascenso en él, proporcionando con ello, conocimientos o habilidades para la productividad que requiere la economía de un país.
- 3.- "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente instrumento jurídico con el fin de establecer las bases y mecanismos para desarrollar procesos de capacitación dirigidos a elevar el nivel de desarrollo humano de la Población de "EL MUNICIPIO".

### DECLARACIONES

I.- Declara el Representante de "EL IECA":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 06 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 188, en fecha del 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte y tiene como Coordinador de Eje a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable conforme al Decreto número 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 26, en fecha del 13 de febrero de 2015, Tercera Parte, que reforma y adiciona al Decreto número 05 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 194, en fecha del 4 de diciembre de 2012, Segunda Parte, que establece la agrupación por ejes de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; y reforma el antes citado Decreto número 06 que crea al Instituto Estatal de Capacitación.

I.2.- El Ing. Sergio Antonio Villanueva Zamora, asiste a la firma del presente documento jurídico en su carácter de Coordinador de Operaciones de "EL IECA", de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 15, fracción VI del Decreto número 06 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 188, en fecha del 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte; acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de mayo de 2016, suscrito por el Director General del Instituto Estatal de Capacitación y ejerce las facultades delegadas de conformidad al oficio DG/IECA/094/2018 de fecha 05 de abril de 2018 suscrito por el Director General del Instituto Estatal de Capacitación que lo faculta para suscribir formatos de alta como proveedor de servicios de capacitación, todos aquellos actos de empadronamiento, contratos y órdenes de compra, entre otros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de "EL IECA".

I.3.- Que cuenta con la capacidad legal y administrativa para cumplir con las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento establece como domicilio el ubicado en Boulevard Arandas número 1855, Col. Jardines de San Antonio, C.P. 36660, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IEC070101UU7**.

II.- Declara el representante de **"EL MUNICIPIO"**:

II.1.- Que es un ente jurídico con personalidad y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por el previsto en los numerales 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y por lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que el **C.P. Javier Casillas Saldaña**, en su carácter de Presidente Municipal, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorga los artículos 76 fracción I, inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y que acredita su personalidad a través de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón del Estado de Guanajuato tomada en Sesión de fecha 04 de julio de 2018 emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y del acta número 1,132 de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Octubre de 2018 del H. Ayuntamiento 2018 – 2021 del Municipio de San Francisco del Rincón, mediante el cual se autorizó al Presidente Municipal para que suscriba a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, con asistencia del Lic. Roberto Rocha Sánchez, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, así como ejerciendo las facultades que le otorga el artículo 128 fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para los efectos del presente instrumento jurídico y señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N Zona Centro, C.P. 36300, San Francisco del Rincón, Guanajuato; además de encontrarse inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MSF850101MD2**.

III. Declaraciones de **"LAS PARTES"**:

**ÚNICA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad. Con base en las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir lo dispuesto en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO Y ALCANCES

**PRIMERA.-** **"LAS PARTES"** convienen en conjuntar acciones por **"EL IECA"** y recursos de **"EL MUNICIPIO"** para desarrollar y ejecutar un **Programa de Capacitación**, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo humano de los habitantes del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que el **Programa de Capacitación**, materia del presente Convenio se realice de acuerdo con las especialidades definidas en el **Anexo de Ejecución Inicial** adjunto al presente instrumento jurídico, mismo que está validado por los **Responsables Operativos de Ejecución** designados por **"LAS PARTES"**.

### OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

**TERCERA.-** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio;

**I.- "EL IECA"** se compromete a:

- a) Desarrollar los contenidos programáticos de capacitación y ejecutarlos a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Aplicar los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"** para el desarrollo de las acciones de capacitación que conjuntamente se convengan, conforme a lo pactado en la Cláusula Segunda.
- c) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** un informe al término de la vigencia del presente instrumento jurídico mediante el **Anexo de Ejecución Final**, suscrito por los **Responsables Operativos de Ejecución**, donde se acredite la ejecución de los programas de capacitación y las modificaciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento del objeto.

**II.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Aportar a **"EL IECA"** la cantidad total de **\$115,000.00 ( CIENTO QUINCE MIL PESOS CON 00/100 MN)**, misma que será pagada por vía depósito a través de la cuenta número **28024** sucursal **4639** Clabe Interbancaria **002210463900280245**, en el Banco Banamex a nombre del **Instituto Estatal de Capacitación**, con cargo a la partida **4441** denominada Ayudas Sociales y Actividades Científicas, para el respectivo pago; cantidad que deberá ser cubierta a la conclusión de la prestación de los servicios con entrega de factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos fiscales de ley.
- b) Participar conjuntamente; con **"EL IECA"**, en el diseño y contenido del Programa de Capacitación.
- c) Designar al personal a capacitar, que cumplan con los requisitos necesarios para participar.
- d) Apegarse a los procesos de capacitación aplicados por **"EL IECA"**.
- e) Proporcionar los espacios adecuados para la capacitación que se realice fuera de los planteles de **"EL IECA"**.

#### **RESPONSABLES OPERATIVOS DE EJECUCIÓN**

**CUARTA.- "LAS PARTES"** designan, a la Lic. **Catalina Liñán Márquez**, Directora del IECA Plantel San Francisco del Rincón, por **"EL IECA"** y la Lic. **Idalia Jazmín Murguía Cantú**, Directora de Desarrollo Económico y Turismo por **"EL MUNICIPIO"**, como **Responsables Operativos de Ejecución** para dar seguimiento y debido cumplimiento al contenido y alcance del presente convenio, mismos que se obligan a preservar y presentar de manera inmediata toda la información y documentación que les sea requerida, la cual será obtenida durante el proceso de capacitación, como evidencia del cumplimiento del presente convenio.

#### **DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**QUINTA.-** El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas regulados por el presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la unidad administrativa a la que pertenece, manteniendo inalterable la naturaleza jurídica en cuanto a la calidad con la que prestan el servicio según sea el caso, por lo que no se creará relación de carácter laboral entre los que suscriben, por ende en ningún caso se considerará a las partes con la calidad de "patrón sustituto".

En caso de daño al personal o a la propiedad de cualquiera de "LAS PARTES" que sea producto de conductas de mala fe, negligencia o dolo del personal bajo responsabilidad de una de "LAS PARTES", ésta responderá a la otra por el saneamiento total de los daños causados.

### MODIFICACIONES

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en revisar y evaluar con la periodicidad requerida, el avance y los resultados obtenidos en la aplicación, contenido y alcances de este convenio y acordar, oportunamente, cualquier modificación por escrito que tienda a favorecer su eficiencia.

### SUSPENSIÓN

**SÉPTIMA.-** Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) La falta de cumplimiento por alguna de "LAS PARTES" de cualquiera de sus cláusulas o de los acuerdos específicos derivados del mismo que hayan sido establecidos;
- b) La manifestación formal que una de "LAS PARTES" haga a la otra de su imposibilidad de continuar en el compromiso adquirido;
- c) La cesión total o parcial, temporal o definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio;
- d) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las acciones;
- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente convenio por alguna de "LAS PARTES" de las obligaciones asumidas en el presente convenio; y
- f) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

En todo momento "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar los intereses de los participantes que se encuentren beneficiándose con los programas y cursos de capacitación, aunado a todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo, independientemente de las causas y fechas efectivas de suspensión o terminación del presente convenio.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas, razones de interés público, casos fortuitos o de fuerza mayor sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

No se derivará responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse por el incumplimiento de obligaciones estipuladas en el presente convenio que resulten directa o indirectamente del caso fortuito o la fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el presente convenio.

### INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

**NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo y llegado el caso someterse a la jurisdicción y competencia de los

tribunales competentes de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, por lo que desde este momento "LAS PARTES" renuncian a aquellas que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGENCIA**

**DECIMA.-** El presente convenio tiene vigencia a partir de la firma de este y hasta la total conclusión de las acciones y/o programas que se tengan convenidos, no pudiendo prolongarse más allá del día **31 treinta y uno de diciembre del 2019.**

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo ratifican con su firma suscribiéndolo en 5 cinco ejemplares de común acuerdo en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **14 catorce días del mes de enero del año 2019.**

Por "EL IECA"

**Ing. Sergio Antonio Villanueva Zamora**  
Coordinador de Operaciones

Por "EL MUNICIPIO"

**C.P. Javier Casillas Saldaña**  
Presidente Municipal

**Lic. Roberto Rocha Sánchez**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**RESPONSABLES OPERATIVOS DE EJECUCIÓN**  
Por "EL MUNICIPIO"

Por "EL IECA"

**Lic. Idalia Jazmin Murguía Cantú**  
Directora de Desarrollo  
Económico y Turismo

**Lic. Catalina Liñán Márquez**  
Directora del Plantel IECA  
San Francisco del Rincón

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, INSTRUMENTO JURÍDICO DE FECHA 14 CATORCE DE ENERO DE 2019.....

FHF/ela